



JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA

ESTADO NO. 038

FECHA DE PUBLICACIÓN: 07/05/2019

		CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACIÓN	FECHA AUTO	C.	FL.
41001331006	20060005400	EJECUTIVO	MARIA MAYELY MOTTA MOLINA	MUNICIPIO DE OPORAPA	AUTO ORDENA NOTIFICACION PERSONAL DEL AUTO 05 DE OCTUBRE EMTIDO POR EL TRIBUNAL ADMINSTRATIVO DEL HUILA QUE REVOCO PARCIALMENTE AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2017 PROFERIDO POR ESTA INSTANCIA E INTEGRÓ AUTO MANDAMIENTO DE PAGO DE MANERA COMPLETA, AL MUNICIPIO DE OPORAPA AL E-MAIL NOTIFICACIONESJUDICIAL@OPORAPA-HUILA.GOV.CO EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 290 NUMERAL 1O DEL C.G.P. Y ARTICULO 199 DE LA LEY 1437 DE 2011 MOTIFICADO POR EL ARTICULO 612 DE LA LEY 1564 DE 2012 PREVIA ADVERTENCIA DE QUE DISPONE DEL TERMINO DE CINCO DIAS PARA CANCELAR EL VALOR ADEUDADO Y SIMULTANEAMENTE PARA PROPONER EXCEPCIONES	06/05/2019	1	265
410013333006	20180023700	N.R.D.	FERMINA POLO RAMIREZ	FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL EL 17 DE JUNIO DE 2019 A LAS 08 A.M. SALA DE AUDIENCIAS NO. 6 DE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS ORALES URICADA CRA 4 No. 12-37 NEIVA HUILA	06/05/2019	1	73
410013333006	20180027100	N.R.D.	TRANSITO MARIA ARCOS	FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL EL 17 DE JUNIO DE 2019 A LAS 08 A.M. SALA DE AUDIENCIAS NO. 6 DE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS ORALES URICADA CRA 4 No. 12-37 NEIVA HUILA	06/05/2019	1	51
410013333006	20180030000	N.R.D.	JUAN CARLOS TELLES JARAMILLO	FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL EL 17 DE JUNIO DE 2019 A LAS 08 A.M. SALA DE AUDIENCIAS NO. 6 DE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS ORALES URICADA CRA 4 No. 12-37 NEIVA HUILA	06/05/2019	1	40

410013333006	20180032500	N.R.D.	ANA CECILIA BERNAL TORO Y OTRO	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL EL 18 DE JUNIO DE 2019 A LAS 10 A.M. SALA DE AUDIENCIAS NO. 6 DE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS ORALES URICADA CRA 4 No. 12-37 NEIVA HUILA	06/05/2019	1	60
410013333006	20180033700	N.R.D.	FARID ROJAS VARGAS	FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL EL 17 DE JUNIO DE 2019 A LAS 08 A.M. SALA DE AUDIENCIAS NO. 6 DE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS ORALES URICADA CRA 4 No. 12-37 NEIVA HUILA	06/05/2019	1	71
410013333006	20180033900	N.R.D.	HIGINIO AVILEZ GUTIERREZ	CAJA DE SUELDO DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL	AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL EL 18 DE JUNIO DE 2019 A LAS 08 A.M. SALA DE AUDIENCIAS NO. 6 DE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS ORALES URICADA CRA 4 No. 12-37 NEIVA HUILA	06/05/2019	1	58
410013333006	20180034400	N.R.D.	ESPERANZA LOSADA JIMENEZ	FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL EL 17 DE JUNIO DE 2019 A LAS 08 A.M. SALA DE AUDIENCIAS NO. 6 DE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS ORALES URICADA CRA 4 No. 12-37 NEIVA HUILA	06/05/2019	1	57
410013333006	20180035100	N.R.D.	JOSUE DAZA TIERRADENTRO	CREMIL	AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL EL 18 DE JUNIO DE 2019 A LAS 09 A.M. SALA DE AUDIENCIAS NO. 6 DE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS ORALES URICADA CRA 4 No. 12-37 NEIVA HUILA	06/05/2019	1	68
410013333006	20180035300	N.R.D.	JOSE ALBEIRO SIERRA GONZALEZ	CREMIL	AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL EL 18 DE JUNIO DE 2019 A LAS 09 : 30 A.M. SALA DE AUDIENCIAS NO. 6 DE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS ORALES URICADA CRA 4 No. 12-37 NEIVA HUILA	06/05/2019	1	49
410013333006	20180037100	N.R.D.	ORSAIN ILES TRUJILLO	CREMIL	AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL EL 18 DE JUNIO DE 2019 A LAS 08 : 30 A.M. SALA DE AUDIENCIAS NO. 6 DE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS ORALES URICADA CRA 4 No. 12-37 NEIVA HUILA	06/05/2019	1	63
410013333006	20190009900	R.D.	ELIANA LISETH CALDERON AVILA Y OTROS	ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE TIMANA Y OTRO	AUTO CORRIGE Y ADICIONA EL NUMERAL PRIMERO DE LA PROVIDENCIA DEL 05 DE ABRIL DE 2019 MEDIANTE EL CUAL SE ADMITIO LA DEMANDA, EL CUAL QUEDARA ASI (...)	06/05/2019	1	274

410013333006	20190011600	N.R.D.	TRANSPORTES EL CAIMAN LTDA TRANSCAIMAN	SUPERINTENDENCIAS DE PUERTOS Y TRANSPORTE	AUTO ADMITE DEMANDA	06/05/2019	1	57
410013333006	20190011700	R.D.	KARLA STEFANIA CASTRO PARRA Y OTROS	MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA - EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA	AUTO ADMITE DEMANDA	06/05/2019	1	64

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 201 DE LA LEY 1437 DE 2011. SE FIJA HOY 07 DE MAYO DE 2019 EL RESPECTIVO ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA A LA HORA DE LAS 7:00 AM, Y SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M. DEL DIA DE HOY

GUSTAVO ADOLFO HORTA GORTES

SECRETARIO



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

6 MAY 2019

Neiva,

DEMANDANTE: MARIA MAYELY MOTTA MOLINA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE OPORAPA
PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 41001333100620060005400

I. ANTECEDENTES

Mediante auto del 8 de noviembre de 2017 (fls. 231-233) este Despacho procedió a librar mandamiento de pago en contra de la entidad ejecutada por las sumas de dinero y conceptos resultantes de la sentencia de primera instancia del 17 de febrero de 2012 y sentencia de fecha 31 de marzo de 2014 proferida por el Tribunal Administrativo del Huila. En el mismo proveído se dispuso no librar mandamiento de pago por algunos conceptos decisión recurrida y revocada parcialmente por el Tribunal Administrativo del Huila que decidió librar mandamiento de pago de manera parcial.

Conforme constancia visible a folio anterior, el día 25 de abril de 2019 venció en silencio el término para que el Municipio de Oporapa procediera a presentar excepciones al mandamiento de pago.

II. CONSIDERACIONES

Aunque sería del caso proceder con lo dictado por el inciso 2º del artículo 440 de la ley 1564 de 2012 y seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, en ejercicio del control de legalidad que le corresponde efectuar al juez en cada etapa del proceso para sanear los vicios que acarrearán nulidades (art. 207 ley 1437 de 2011), avizora el Despacho que la notificación del mandamiento de pago se efectuó de manera errada al haberse enviado mensaje a buzón electrónico diferente al dispuesto por la entidad ejecutada para tal fin.

Se desatendió lo dispuesto en los artículos 197 y 199 de la ley 1437 de 2011 sobre la obligatoriedad de notificar personalmente el mandamiento de pago contra entidades públicas a sus representantes legales mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales previsto exclusivamente para dicho fin.

La notificación se surtió al email contactenos@oporapa-huila.gov.co según impresión visible a folio 254, no obstante la entidad tiene previsto para fines notificaciones judiciales el email notificacionjudicial@oporapa-huila.gov.co tal como aparece dispuesto en la página web de la entidad¹.

Así las cosas, en aras salvaguardar el derecho que le asiste a la entidad demandada de conocer del proceso que se adelanta en su contra y evitar futuras nulidades procesales, se ordenará la notificación del mandamiento de pago conforme al artículo 290 numeral 1º del C.G.P. y artículo 199 de la ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la ley 1564 de 2012.

Por lo anteriormente dicho, el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito Judicial de Neiva,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la notificación personal del auto del 05 de octubre de 2018 emitido por el Tribunal Administrativo del Huila que revocó parcialmente auto de

¹ <http://www.oporapa-huila.gov.co/>

mandamiento de pago del 08 de noviembre de 2017 proferido por esta instancia e integró auto de mandamiento de pago de manera completa, al Municipio de Oporapa al e-mail notificacionjudicial@oporapa-huila.gov.co en cumplimiento del artículo 290 numeral 1º del C.G.P. y artículo 199 de la ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la ley 1564 de 2012 previa advertencia de que dispone del termino de cinco días para cancelar el valor adeudado y simultáneamente para proponer excepciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
JUEZ

CONSTANCIA	
Por anotación en ESTADO NO. <u>038</u>	notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>07 de Sep 11 9</u> :00 a.m.
Secretario	
EJECUTORIA	
Neiva, ____ de ____ de 2019, el ____ de ____ de 2019 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 CGP o 244 CPACA.	
Reposición ____	Ejecutoriado: SI ____ NO ____
Apelación ____	Pasa al despacho SI ____ NO ____
Días inhábiles ____	
Secretario	



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 6 MAY 2019.

DEMANDANTE: FERMINA POLO RAMIREZ
DEMANDADO: FONDO NACIONAL PRESTACIONES SOCIALES MAGISTERIO
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 41001333300620180023700

Vista la constancia secretarial del folio anterior, se dispone continuar con el trámite procesal subsiguiente, en consecuencia se procederá a fijar fecha y hora para la realización de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

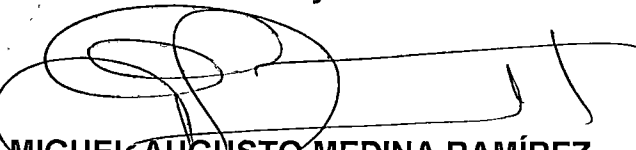
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva;

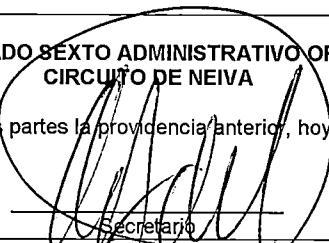
DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 08:00 A.M., del día 17 DE JUNIO DE 2019, para la realización de la audiencia inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, la cual tendrá lugar en la sala de audiencias No. 6, de los Juzgados Administrativos Orales, ubicada en la carrera 4 No. 12-37 de la ciudad de Neiva Huila.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a las partes en los términos de lo estatuido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

038 JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE NEIVA	
Por anotación en ESTADO NO.	notificó a las partes la providencia anterior, hoy <u>07 Mayo</u> de 2019 a las 7:00 a.m.
 Secretario	
EJECUTORIA	
Neiva, ____ de ____ de 2019, el ____ de ____ de 2019 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 C.G.P. o 244 C.P.C.A.	
Reposición ____ Apelación ____ Días inhábiles ____	Ejecutoriado: SI ____ NO ____ Pasa al despacho SI ____ NO ____
_____ Secretario	



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 6 MAY 2019.

DEMANDANTE: TRANSITO MARIA ARCOS
DEMANDADO: FONDO NACIONAL PRESTACIONES SOCIALES MAGISTERIO
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 41001333300620180027100

Vista la constancia secretarial del folio anterior, se dispone continuar con el trámite procesal subsiguiente, en consecuencia se procederá a fijar fecha y hora para la realización de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

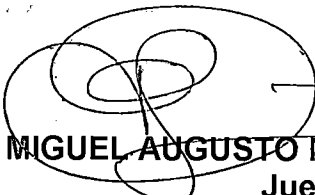
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva;

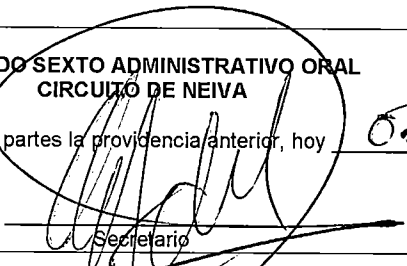
DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 08:00 A.M., del día 17 DE JUNIO DE 2019, para la realización de la audiencia inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, la cual tendrá lugar en la sala de audiencias No. 6, de los Juzgados Administrativos Orales, ubicada en la carrera 4 No. 12-37 de la ciudad de Neiva Huila.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a las partes en los términos de lo estatuido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE NEIVA	
Por anotación en ESTADO NO. <u>03 f</u>	notificó a las partes la providencia anterior, hoy <u>07 Mayo</u> de 2019 a las 7:00 a.m.
 Secretario	
EJECUTORIA	
Neiva, ____ de ____ de 2019, el ____ de ____ de 2019 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 C.G.P. o 244 C.P.C.A.	
Reposición ____ Apelación ____ Días inhábiles ____	Ejecutoriado: SI ____ NO ____ Pasa al despacho SI ____ NO ____
_____ Secretario	



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 6 MAY 2019

DEMANDANTE: JUAN CARLOS TELLES JARAMILLO
DEMANDADO: FONDO NACIONAL PRESTACIONES SOCIALES MAGISTERIO
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 41001333300620180030000

Vista la constancia secretarial del folio anterior, se dispone continuar con el trámite procesal subsiguiente, en consecuencia se procederá a fijar fecha y hora para la realización de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

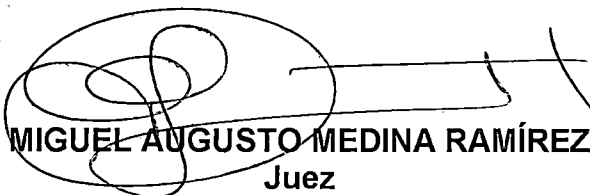
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva;

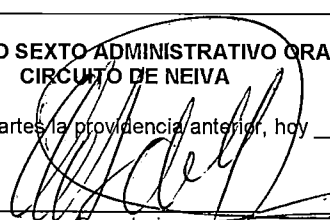
DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 08:00 A.M., del día 17 DE JUNIO DE 2019, para la realización de la audiencia inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, la cual tendrá lugar en la sala de audiencias No. 6, de los Juzgados Administrativos Orales, ubicada en la carrera 4 No. 12-37 de la ciudad de Neiva Huila.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a las partes en los términos de lo estatuido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE NEIVA	
Por anotación en ESTADO NO. <u>038</u>	notificó a las partes la providencia anterior, hoy <u>07 Mayo</u> de 2019 a las 7:00 a.m.
 Secretario	
EJECUTORIA	
Neiva, ____ de ____ de 2019, el ____ de ____ de 2019 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 C.G.P. o 244 C.P.C.A.	
Reposición ____	Ejecutoriado: SI ____ NO ____
Apelación ____	Pasa al despacho SI ____ NO ____
Días inhábiles ____	
_____ Secretario	



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 6 MAY 2019

DEMANDANTE: ANA CECILIA BERNAL TORO Y OTRO
DEMANDADO: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 41001333300620180032500

Vista la constancia secretarial del folio anterior, se dispone continuar con el trámite procesal subsiguiente, en consecuencia se procederá a fijar fecha y hora para la realización de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva;

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 10:00 A.M., del día 18 DE JUNIO DE 2019, para la realización de la audiencia inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, la cual tendrá lugar en la sala de audiencias No. 6, de los Juzgados Administrativos Orales, ubicada en la carrera 4 No. 12-37 de la ciudad de Neiva Huila.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a las partes en los términos de lo estatuido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE NEIVA	
Por anotación en ESTADO NO <u>078</u> notificó a las partes la providencia anterior, hoy <u>07 Mayo</u> de 2019 a las 7:00 a.m.	
EJECUTORIA	
Neiva, ____ de ____ de 2019, el ____ de ____ de 2019 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 C.G.P. o 244 C.P.C.A.	
Reposición ____ Apelación ____ Días inhábiles ____	Ejecutoriado: SI ____ NO ____ Pasa al despacho SI ____ NO ____
_____ Secretario	



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, - 6 MAY 2019,

DEMANDANTE: FARID ROJAS VARGAS
DEMANDADO: FONDO NACIONAL PRESTACIONES SOCIALES MAGISTERIO
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 41001333300620180033700

Vista la constancia secretarial del folio anterior, se dispone continuar con el trámite procesal subsiguiente, en consecuencia se procederá a fijar fecha y hora para la realización de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva;

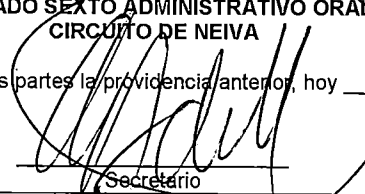
DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 08:00 A.M., del día 17 DE JUNIO DE 2019, para la realización de la audiencia inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, la cual tendrá lugar en la sala de audiencias No. 6, de los Juzgados Administrativos Orales, ubicada en la carrera 4 No. 12-37 de la ciudad de Neiva Huila.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a las partes en los términos de lo estatuido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

03f		JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE NEIVA		07 Mayo	
Por anotación en ESTADO NO.		notificó a las partes la providencia anterior, hoy _____ de 2019 a las 7:00 a.m.			
		 Secretario			
EJECUTORIA					
Neiva, ____ de ____ de 2019, el ____ de ____ de 2019 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 C.G.P. o 244 C.P.C.A.					
Reposición ____	Ejecutoriado: SI ____ NO ____		Pasa al despacho SI ____ NO ____		
Apelación ____					
Días inhábiles ____					
_____ Secretario					



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 5 de MAY 2019

DEMANDANTE: HIGINIO AVILEZ GUTIERREZ
DEMANDADO: CAJA DE SUELDO DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 41001333300620180033900

Vista la constancia secretarial del folio anterior, se dispone continuar con el trámite procesal subsiguiente, en consecuencia se procederá a fijar fecha y hora para la realización de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva;

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 08:00 A.M., del día 18 DE JUNIO DE 2019, para la realización de la audiencia inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, la cual tendrá lugar en la sala de audiencias No. 6, de los Juzgados Administrativos Orales, ubicada en la carrera 4 No. 12-37 de la ciudad de Neiva Huila.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a las partes en los términos de lo estatuido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

038		JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE NEIVA		27-Mayo	
Por anotación en ESTADO NO.	notificó a las partes la providencia anterior, hoy			de 2019 a las 7:00 a.m.	
		Secretario			
EJECUTORIA					
Neiva, ____ de ____ de 2019, el ____ de ____ de 2019 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 C.G.P. o 244 C.P.C.A.					
Reposición ____	Ejecutoriado: SI ____ NO ____	Pasa al despacho SI ____ NO ____			
Apelación ____					
Días inhábiles					
Secretario					



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 10 MAY 2019

DEMANDANTE: ESPERANZA LOSADA JIMENEZ
DEMANDADO: FONDO NACIONAL PRESTACIONES SOCIALES MAGISTERIO
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 41001333300620180034400

Vista la constancia secretarial del folio anterior, se dispone continuar con el trámite procesal subsiguiente, en consecuencia se procederá a fijar fecha y hora para la realización de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva;

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 08:00 A.M., del día 17 DE JUNIO DE 2019, para la realización de la audiencia inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, la cual tendrá lugar en la sala de audiencias No. 6, de los Juzgados Administrativos Orales, ubicada en la carrera 4 No. 12-37 de la ciudad de Neiva Huila.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a las partes en los términos de lo estatuido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

038		JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE NEIVA		07 Mayo	
Por anotación en ESTADO NO.	notificó a las partes la providencia anterior, hoy			de 2019 a las 7:00 a.m.	
		Secretario			
EJECUTORIA					
Neiva, ____ de ____ de 2019, el ____ de ____ de 2019 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 C.G.P. o 244 C.P.C.A.					
Reposición ____	Ejecutoriado: SI ____ NO ____	Pasa al despacho SI ____ NO ____			
Apelación ____					
Días inhábiles ____					
Secretario					



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 6 MAY 2019.

DEMANDANTE: JOSUE DAZA TIERRADENTRO
DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 41001333300620180035100

Vista la constancia secretarial del folio anterior, se dispone continuar con el trámite procesal subsiguiente, en consecuencia se procederá a fijar fecha y hora para la realización de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva;

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 09:00 A.M., del día 18 DE JUNIO DE 2019, para la realización de la audiencia inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, la cual tendrá lugar en la sala de audiencias No. 6, de los Juzgados Administrativos Orales, ubicada en la carrera 4 No. 12-37 de la ciudad de Neiva Huila.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a las partes en los términos de lo estatuido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

038		JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE NEIVA	
Por anotación en ESTADO NO.	notificó a las partes la providencia anterior, hoy	07 de mayo de 2019	a las 7:00 a.m.
		Secretario	
EJECUTORIA			
Neiva, ____ de ____ de 2019, el ____ de ____ de 2019 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 C.G.P. o 244 C.P.C.A.			
Reposición ____	Ejecutoriado: SI ____ NO ____	Pasa al despacho SI ____ NO ____	
Apelación ____			
Días inhábiles ____			
Secretario			

49



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 6 MAY 2019.

DEMANDANTE: JOSE ALBEIRO SIERRA GONZALEZ
DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 41001333300620180035300

Vista la constancia secretarial del folio anterior, se dispone continuar con el trámite procesal subsiguiente, en consecuencia se procederá a fijar fecha y hora para la realización de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva;

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 09:30 A.M., del día 18 DE JUNIO DE 2019, para la realización de la audiencia inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, la cual tendrá lugar en la sala de audiencias No. 6, de los Juzgados Administrativos Orales, ubicada en la carrera 4 No. 12-37 de la ciudad de Neiva Huila.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a las partes en los términos de lo estatuido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

03		JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE NEIVA	
Por anotación en ESTADO NO.	notificó a las partes la providencia anterior, hoy	07 Mayo	de 2019 a las 7:00 a.m.
Secretario			
EJECUTORIA			
Neiva, ____ de ____ de 2019, el ____ de ____ de 2019 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 C.G.P. o 244 C.P.C.A.			
Reposición ____	Ejecutoriado: SI ____ NO ____	Pasa al despacho SI ____ NO ____	
Apelación ____			
Días inhábiles			
Secretario			



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 6 MAY 2019,

DEMANDANTE: ORSAIN ILES ASTUDILLO
DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 41001333300620180037100

Vista la constancia secretarial del folio anterior, se dispone continuar con el trámite procesal subsiguiente, en consecuencia se procederá a fijar fecha y hora para la realización de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva;

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 08:30 A.M., del día 18 DE JUNIO DE 2019, para la realización de la audiencia inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, la cual tendrá lugar en la sala de audiencias No. 6, de los Juzgados Administrativos Orales, ubicada en la carrera 4 No. 12-37 de la ciudad de Neiva Huila.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a las partes en los términos de lo estatuido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE NEIVA	
Por anotación en ESTADO NO.	notificó a las partes la providencia anterior, hoy <u>07 Mayo</u> de 2019 a las 7:00 a.m.
<u>[Firma]</u> Secretario	
EJECUTORIA	
Neiva, ____ de ____ de 2019, el ____ de ____ de 2019 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 C.G.P. o 244 C.P.C.A.	
Reposición ____ Apelación ____ Días inhábiles ____	Ejecutoriado: SI ____ NO ____ Pasa al despacho SI ____ NO ____
_____ Secretario	



274

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 6 MAY 2019

DEMANDANTE: ELIANA LISETH CALDERON AVILA Y OTROS
DEMANDADO: ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE TIMANA Y OTRO
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
RADICACIÓN: 410013333006 2019 00 099 00

ANTECEDENTES

El apoderado de la parte actora, allega memorial¹, en el cual manifiesta que interpone recurso de reposición contra la providencia que admitió la demanda², el contenido del mismo, deja ver que lo pretendido por el abogado es que se enmiende el apellido de uno de los actores y que se incluya a otras personas como demandantes, de quienes no hubo pronunciamiento expreso en el auto admisorio.

Expone en su solicitud que, una vez verificada la providencia del 05 de abril de 2019, se presenta una inconsistencia por cuanto se repite el nombre de una de las demandantes, además que se escribe como "ELIANA LISETH CALDERON AVILA", pero que su nombre es **ELIANA LISETH CALDERON ALVIRA**, por tanto se debe enmendar tal inconsistencia.

Asimismo sostiene que el despacho omitió pronunciarse sobre la admisión de demanda respecto de las señoras MILAGROS CALDERON ALVIRA y MARIA ALEJANDRA CALDERON ALVIRA, y los menores JEIDER SANTIAGO ESPAÑA CALDERON y SALOMON BOLAÑOS CALDERON, representados por MARIA ALEJANDRA CALDERON ALVIRA.

CONSIDERACIONES

Si bien el escrito de la parte actora, se titula como recurso de reposición, es evidente que el mismo no tiene tal connotación puesto que no existe argumento de inconformidad respecto a lo allí decidido sino que lo que se busca es una corrección de un nombre y adición de otros de quienes no hubo pronunciamiento en la providencia; por tanto a la presente solicitud se le dará dicho trámite según lo dispuesto en los artículos 286 y 287 del Código General del Proceso los cuales son aplicables por la remisión contenida en el artículo 306 de la Ley 1437 de 2011.

Las referidas normas, consagran la posibilidad de corrección y adición de las providencias en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

ARTÍCULO 287. ADICIÓN. Cuando la sentencia omita resolver sobre cualquiera de los extremos de la litis o sobre cualquier otro punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento, deberá adicionarse por medio de sentencia complementaria, dentro de la ejecutoria, de oficio o a solicitud de parte presentada en la misma oportunidad.

¹ Folio 269.

² Folio 267.

El juez de segunda instancia deberá complementar la sentencia del inferior siempre que la parte perjudicada con la omisión haya apelado; pero si dejó de resolver la demanda de reconvención o la de un proceso acumulado, le devolverá el expediente para que dicte sentencia complementaria.

Los autos solo podrán adicionarse de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a solicitud de parte presentada en el mismo término.

Dentro del término de ejecutoria de la providencia que resuelva sobre la complementación podrá recurrirse también la providencia principal”.

De la lectura de las disposiciones transcritas, se desprende claramente que toda providencia en la que se haya incurrido un error aritmético, por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, y que este contenido en la parte resolutive de la misma puede ser corregida por el juez de oficio o a solicitud de parte.

Bajo estas condiciones, se procedió a cotejar el auto admisorio con el escrito de demanda y el poder otorgado, y se pudo constatar que hubo una inconsistencia en el apellido de una de las demandantes, identificada en el auto admisorio como Eliana Liseth Calderón Avila, cuando en realidad es Eliana Liseth Calderón Alvira.

Por su parte y en lo atinente a la figura de la adición, de autos de la regulación contenida en la norma transcrita se infiere que ésta se hace procedente de oficio dentro del término de ejecutoria o a solicitud de parte presentada en el mismo término.

Del escrito de demanda y las pruebas allegadas con la misma, se advierte que la señora Milagros Calderón Avila y María Alejandra Calderón Avila, esta última actuando en nombre propio y en representación de sus menores hijos Jaider Santiago España Calderón y Salomón Bolaños Calderón, forman parte de la parte demandante, según los poderes por ellas otorgados (fl. 27-31), y de quienes no hubo pronunciamiento en la el auto mediante el cual se admitió la demanda.

Así las cosas, conforme a la solicitud presentada, este Despacho considera procedente la corrección y adición del auto calendarado 05 de abril de 2019, mediante el cual se admitió la demanda (fl. 267), según lo expuesto en líneas anteriores.

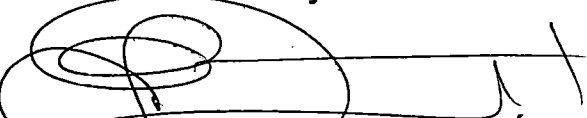
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva;

DISPONE:

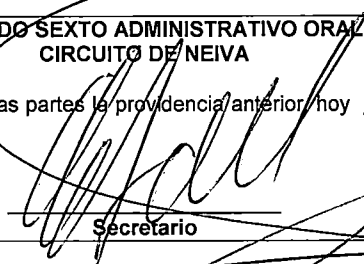
PRIMERO: CORREGIR y ADICIONAR el numeral primero de la providencia del 05 de abril de 2019, mediante el cual se admitió la demanda, el cual quedara así:

“PRIMERO. ADMITIR la demanda presentada a través del medio de control de Reparación Directa, mediante apoderado judicial por ELIANA LISETH CALDERON ALVIRA, y su menor hija EMILY SILVA CALDERON, MILAGROS CALDERON ALVIRA y MARIA ALEJANDRA CALDERON ALVIRA, quien actúa en nombre propio y en representación de sus menores hijos JAIDER SANTIAGO ESPAÑA CALDERON y SALOMON BOLAÑOS CALDERON, en contra de la E.S.E. MUNICIPAL SAN ANTONIO DE TIMANA HUILA, LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PITALITO Y LA CLINICA BELO HORIZONTE”.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

3
275

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE NEIVA	
Por anotación en ESTADO No <u>038</u> notifico a las partes la providencia anterior hoy <u>07-Mayo/19</u> a las 7:00 a.m.	 Secretario
EJECUTORIA	
Neiva, ____ de ____ de 2019, el ____ de ____ de 2019 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 C.GP. o 244 CPACA	
Reposición ____ Apelación ____ Días inhábiles _____	Pasa al despacho SI ____ NO ____ Ejecutoriado SI ____ NO ____
_____ Secretario	



- 6 MAY 2019
Neiva, _____

DEMANDANTE: TRANSPORTES EL CAIMAN LTDA. TRANSCAIMAN
DEMANDADO: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 410013333006 2019 00 116 00

Se encuentra que la demanda reúne todos los requisitos formales y legales para la admisión de la demanda de conformidad con lo previsto en los artículos 162 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la demanda presentada a través del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, mediante apoderado judicial por contra **SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE**.

SEGUNDO. ORDENAR que la misma se tramite por el procedimiento ordinario señalado en los artículos 168 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO. NOTIFICAR esta providencia a las siguientes partes procesales:

A). A las entidades públicas demandadas, al Ministerio Público, y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con el Artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

B) A la parte actora de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, en estado y con mensaje de datos siempre que haya suministrado dirección electrónica.

CUARTO. SE ADVIERTE a la parte demandada, el cumplimiento de lo estipulado en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

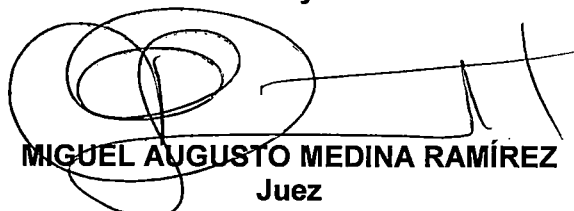
QUINTO. Conforme al numeral 4º del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011 **SE FIJA** como Gastos Ordinarios del Proceso:

- a. Allegar dos portes nacionales Bogotá (2), y uno (1) porte de correo local a Neiva, para efectuar el traslado de la demanda, de lo cual allegará el recibo original y dos (2) fotocopias de los mismos.

El incumplimiento a estos requerimientos se procederá a dar aplicación al artículo 178 de la Ley 1437 de 2011.

SEXTO. RECONOCER personería al abogado **JORGE GONZALEZ VELEZ**, identificado con CC. 77.187.903 y portador la tarjeta profesional 135.017 expedida por el C. S. de la J., como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido, que obra (fl. 10-13) del expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

Por anotación en ESTADO NO <u>538</u> notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>07 Mayo 19</u> 7:00 a.m.	
 Secretario	
EJECUTORIA	
Neiva, ____ de ____ de 2019, el ____ de ____ de 2019 a las 5:00 p.m. concluyó termino articulo 318 CGP o 244 CPACA.	
Reposición ____	Ejecutoriado: SI ____ NO ____ Pasa al despacho SI ____ NO ____
Apelación ____	
Días inhábiles ____	
 _____ Secretario	



64

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, **6 MAY 2019**

RADICACIÓN: 41001333300620190011700
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: KARLA STEFANIA CASTRO PARRA Y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE LA PLATA – HUILA, EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA PLATA - EMSERPLA E.S.P.

Previo a resolver sobre la admisión sea del caso advertir sobre la necesidad de dar cumplimiento al artículo 162 numeral 7º de la Ley 1437 de 2011 en la medida que solo se menciona la dirección de notificación para la demandante, no así la del apoderado siendo necesaria la identificación de la dirección real del actor.

Reunidos todos los requisitos formales y legales para su admisión de conformidad con lo previsto en los artículos 162 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la demanda presentada a través del medio de control de Reparación Directa, mediante apoderado judicial por OMAR ALEXANDER PATIÑO QUINTERO y OTROS en contra del **MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA y EMPRESAS PUBLICAS DE LA PLATA – EMSERPLA E.SP.**

SEGUNDO. ORDENAR que la misma se tramite por el procedimiento ordinario señalado en los artículos 168 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO. NOTIFICAR esta providencia a las siguientes partes procesales:

A). A las entidades y clínica demandadas y al Ministerio Público de conformidad con el Artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

B) A la parte actora de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, en estado y con mensaje de datos siempre que haya suministrado dirección electrónica.

CUARTO. SE ADVIERTE a la parte demandada, el cumplimiento de lo estipulado en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO. Conforme al numeral 4º del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011 **SE FIJA** como Gastos Ordinarios del Proceso:

- a. Allegar un (1) porte a la ciudad de Neiva y dos (2) para el Municipio de La Plata para efectuar el traslado de la demanda, de lo cual allegará el recibo original y dos (2) fotocopias de los mismos.

Adicionalmente se advierte sobre la necesidad de acreditar el domicilio o lugar de notificación del apoderado demandante.

De llegar a incumplirse estos requerimientos se procederá a dar aplicación al artículo 178 de la Ley 1437 de 2011.

SEXTO: RECONOCER personería para actuar al Dr. OMAR ALEXANDER PATIÑO QUINTERO portador de la tarjeta profesional número 282.858 del C .S. de la J. para que

actúe como apoderado del demandante en los términos del poder obrante a fls. 12-15 del expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE NEIVA	
Por anotación en ESTADO NO. <u>038</u> notificó a las partes la providencia anterior, hoy <u>07 de mayo de 2019</u> a las 7:00 a.m.	
Secretaria	
EJECUTORIA	
Neiva, ____ de ____ de 2019, el ____ de ____ de 2019 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 C.G.P. o 244 C.P.C.A.	
Reposición ____ Apelación ____ Días inhábiles ____	Ejecutoriado: SI ____ NO ____ Pasa al despacho SI ____ NO ____
Secretaria	